

2 los

Notaría Segunda del Cantón Babahoyo



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
2 "COMPAÑIA DE TURISMO BABAHOYO S.A.
3 C.T.B.S.A."

4
5
6 CUANTIA: OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES
7

8
9 En la Ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los
10 Ríos, República del Ecuador, el día de hoy catorce de
11 octubre del año dos mil diez. Ante mí Abogado JORGE
12 EDUARDO GRANDES CARRILLO, Notario Público
13 Segundo del Cantón Babahoyo, comparecen a la celebración
14 de la presente escritura de "CONSTITUCION DE LA
15 COMPAÑIA DE TURISMO BABAHOYO S.A.
16 C.T.B.S.A.", por sus propios derechos, los señores:
17 EUDORO VICENTE AVALOS BRITO, quien declara ser:
18 ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, chofer profesional,
19 domiciliado en esta ciudad; JOSE GABRIEL GONZALES
20 RUIZ, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad,
21 soltero, de profesión Licenciada en Ciencias de la
22 Educación, domiciliado en esta ciudad; ELBA
23 ZORAIDA JIMENEZ SUAREZ, quien declara ser:
24 ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, Licenciada
25 en Ciencias de la Educación, domiciliada en esta
26 ciudad; ALICIA MARIA PROCEL PALMA, quien
27 declara ser: ecuatoriana, mayor de edad, casada,
28 trabajadora de labores domésticos, domiciliada en esta ciudad; JUAN

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



1 MOISES PAZMIÑO REYNOSO, quien declara ser:
2 ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, domiciliado
3 en esta ciudad; MARIO GARDEL PAZMIÑO HERRERIA,
4 quien declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, casado,
5 chofer profesional, domiciliado en esta ciudad; VICTOR
6 FERNANDO PAZMIÑO JACOME, quien declara ser:
7 ecuatoriano, mayor de edad, casada, estudiante, domiciliado
8 en esta ciudad; JORGE REYNALDO BELTRAN
9 BAQUERIZO, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de
10 edad, soltero, chofer profesional, domiciliado en esta
11 ciudad; HAIDEE GRACIELA BELTRAN BAQUERIZO,
12 quien declara ser: ecuatoriana, mayor de edad, divorciada,
13 profesora, domiciliada en esta ciudad; JOHN MORGAN
14 MURILLO HERRERA, quien declara ser: ecuatoriano,
15 mayor de edad, casado, estudiante, domiciliado en esta
16 ciudad; JESUS MACARIO GARCIA MEDINA, quien
17 declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero, agricultor,
18 domiciliado en esta ciudad; LORENA SOFIA ALARCON,
19 RIVERA, quien declara ser: ecuatoriana, mayor de
20 edad, casada, estudiante, domiciliada en esta ciudad;
21 LEITON ERNESTO MEDINA, quien declara ser:
22 ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante,
23 domiciliado en esta ciudad; PEDRO LUPERCIO
24 ALVAREZ CORDOVA, quien declara ser: ecuatoriana,
25 mayor de edad, divorciado, chofer profesional,
26 domiciliado en esta ciudad; JOSELITO POLIVIO
27 RIVERA MORA, quien declara ser: ecuatoriano, mayor de
28 edad, casado, estudiante, domiciliado en esta ciudad; y,

Ver
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
SEGUNDO
BABAHYO

M. J. C.
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo



3 705

Notaría Segunda del Cantón Babahoyo



a ser:
iliado
ERIA,
asado,
CTOR
a ser:
iliado
TRAN
or. de
esta
RIZO,
ciada,
RGAN
riano,
n esta
quien
cultor,
RCON
or de
udad;
ser:
iante,
RCIO
riana,
ional,
LIVIO
yor de
ad; y,

1 SANTIAGO TEOFILO TRONCOSO JIMENEZ, quien
2 declara ser: ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
3 Mecánico Automotriz, domiciliado en esta ciudad; a
4 quienes de conocerlos, por tenerlos presente, doy fe;
5 Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la
6 presente escritura de "CONSTITUCION DE LA
7 COMPAÑIA DE TURISMO BABAHOYO S.A.
8 C.T.B.S.A.", a la que proceden como queda
9 indicado y con amplia y entera libertad, para su
10 otorgamiento me presentan una minuta, para que, con
11 las formalidades de Ley sea elevada a escritura pública,
12 la misma que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
13 Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a
14 su cargo, una de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
15 DE TURISMO BABAHOYO S.A. C.T.B.S.A.", al tenor
16 de los siguientes Artículos y estipulaciones: PRIMERA:
17 INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento del
18 presente instrumento, los señores: EUDORO VICENTE
19 AVALOS BRITO, JOSE GABRIEL GONZALES RUIZ,
20 ELBA ZORAIDA JIMENEZ SUAREZ, ALICIA
21 MARIA PROCCEL PALMA, JUAN MOISES PAZMIÑO
22 REYNOSO, MARIO GARDEL PAZMIÑO HERRERIA,
23 VICTOR FERNANDO PAZMIÑO JACOME, JORGE
24 REYNALDO BELTRAN BAQUERIZO, HAIDEE
25 GRACIELA BELTRAN BAQUERIZO, JOHN
26 MORGAN MURILLO HERRERA, JESUS MACARIO
27 GARCIA MEDINA, LORENA SOFIA ALARCON
28 RIVERA, LEITON ERNESTO MEDINA, PEDRO

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
Notario Segundo
Cantón - Babahoyo



1 LUPERCIO ALVAREZ CORDOVA, JOSELITO
2 POLIVIO RIVERA MORA y SANTIAGO TEOFILO
3 TRONCOSO JIMENEZ, cada uno por sus propios y
4 personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos,
5 domiciliados en esta Ciudad de Babahoyo, Capital de la
6 Provincia de Los Ríos y legalmente capaces para contratar y
7 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe. Por el presente
8 acto, los comparecientes expresan su voluntad de Constituir
9 una Sociedad Anónima, para participar en todas las
10 actividades y beneficios que genere este negocio de
11 transportación urbana - modalidad turismo.- SEGUNDA:
12 CONTRATO DE COMPAÑIA.- Los intervinientes declaran
13 la voluntad de Constituir una SOCIEDAD ANONIMA
14 uniendo sus capitales para emprender en operaciones
15 mercantiles y participar en las utilidades de la sociedad,
16 rigiendo el funcionamiento de esta empresa a las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, a las del Código de
18 Comercio, a los convenios de las partes, a las disposiciones
19 del Código Civil y al Estatuto que a continuación se
20 expresa.- TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA
21 CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TURISMO
22 BABAHOYO S.A. C.T.B.S.A." CAPITULO PRIMERO.-
23 ARTICULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL: La Compañía
24 que por este instrumento se constituye se denominará
25 CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TURISMO
26 BABAHOYO S.A. C.T.B.S.A."- ARTICULO SEGUNDO.-
27 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será la
28 Ciudad de Babahoyo, Cantón del mismo, Provincia de Los

Y por
Ab. Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo
Y por
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo

Y por
Ab. Jorge E. Carrillo



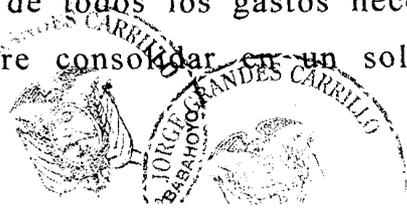
4 Cuatro



LITO
FILO
ios y
ianós,
de la
atar y
esente
stituir
s las
o de
NDA:
laran
IMA
ones
dad,
las
o de
ones
i se
LA
MO
O.-
añia
iará
MG
O.-
á la
Los

1 compañía, a quienes aparezcan como tales en dicho libro, la
 2 propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el
 3 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las
 4 acciones, conforme a la Ley, serán libremente negociables.
 5 Cada acción es indivisible. Podrán emitirse certificados que
 6 amparen más de una acción.- ARTICULO DECIMO
 7 PRIMERO.- LA PERDIDA DE ACCIONES: Si por
 8 cualquier causa, se perdiere, extraviare o inutilizare una
 9 acción, el interesado podrá obtener un duplicado, dará aviso
 10 por escrito al Gerente General de la Compañía, el que
 11 ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público,
 12 por medio de la publicación en uno de los periódicos de
 13 mayor circulación en la ciudad, domicilio de la compañía,
 14 por tres días consecutivos. Transcurridos treinta días
 15 contados a partir de la fecha de la última publicación, si no
 16 se presentare reclamación alguna de terceros, se procederá
 17 a la anulación del título y se conferirá uno nuevo al
 18 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 19 inherentes al título o certificado anulado. Será de cuenta
 20 del interesado todos los gastos que haya demandado la
 21 expedición del duplicado. Si se presentare reclamación de
 22 tercero, se ventilará tal reclamación ante los Jueces
 23 Competentes.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
 24 NUEVOS TITULOS: Se podrán emitir nuevos certificados o
 25 títulos en los casos siguientes, siempre que el dueño lo
 26 solicite al Gerente General por escrito, acompañando el
 27 valor de todos los gastos necesarios; a) Si el accionista
 28 quisiere consolidar en un solo título varias acciones o

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
 Notario Segundo
 Cantón Babahoyo



1 cambiar este con otras de menor representación.- b) Si se
2 extraviare o destruyeren los certificados o títulos, siempre
3 que se haya cumplido primero con el artículo undécimo de
4 este estatuto; y, c) Si se deterioraren' los mismos, los
5 certificados o títulos sustituidos quedarán anulados de
6 hecho.- En los casos a) y. c) el interesado entregará los
7 certificados o títulos a ser canjeados; y, en el b) se tendrá
8 por dueño al que aparezca como tal en los libros de
9 acciones y accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
10 DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Cada
11 acción confiere a su titular los derechos establecidos en la
12 Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las
13 Juntas de Accionistas y en el reparto de las ganancias
14 sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, y el
15 derecho preferente resuscripción en la emisión de nuevas
16 acciones, en los términos, casos y condiciones previstas por
17 la Ley.- Cada acción de UN DÓLAR, de valor nominal
18 totalmente pagada, tendrá derecho a un voto, las acciones
19 no totalmente pagadas y los certificados provisionales que
20 pudieren emitirse en lugar de acciones definitivas, dan
21 derecho a votar en proporción a su valor pagado, esta
22 proporción se calculará sobre el valor nominal de cada
23 acción.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y
24 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE LA JUNTA
25 GENERAL, QUORUM DE CONSTITUCION, QUORUM
26 DE DECISORIO, CLASE DE JUNTAS Y
27 CONVOCATORIAS, JUNTAS UNIVERSALES,
28 CONVOCATORIAS, REPRESENTACION DE LOS

Mano
~~Ab. Jorge E. Grandes Carrillo~~
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

~~Ab. Jorge E. Grandes Carrillo~~
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



Mano
~~Ab. Jorge E. Grandes Carrillo~~
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



S. C. 10



Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

o) Si se siempre imo de os, los los de ará los tendrá ros de ERO.- Cada eñ la en las ancias 1, y el uevas as por minal iones s que dan esta cada O Y NTA RUM Y LES, LOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Ríbs.- ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Junta de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO: El objeto social de la Compañía es que dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- CAPITAL AUTORIZADO Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 880,00), dividido en OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES (880) acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de UN DOLAR cada una.- EL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado se fija en la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.760,00) - EL CAPITAL PAGADO - El capital pagado es de CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 440,00); es decir se ha pagado el cincuenta por ciento de su

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOVIEMBRE 27 1980
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo
AB. JORGE GRANDES CARRILLO
NOVIEMBRE 27 1980
HOYO

1 total.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones
2 serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del
3 número cero cero uno (001) al ochocientos ochenta (880).
4 Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a
5 voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a
6 los demás establecidos por la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.-
7 AUMENTO DE CAPITAL: Dicho capital podrá aumentarse
8 por resolución de la Junta General de Accionistas
9 legalmente convocada para el efecto; previo el
10 cumplimiento de los requisitos pertinentes, legales y
11 estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas
12 por el Representante Legal de la Compañía. Los títulos de
13 las acciones que se emitan en virtud de un aumento de
14 capital, tendrán su respectiva numeración.- ARTICULO
15 OCTAVO.- CERTIFICADO Y TITULOS: Los certificados
16 provisionales y títulos definitivos serán firmados por el
17 Presidente y el Gerente General, o por quienes le subroguen
18 legalmente.- ARTICULO NOVENO.- LIMITE DE
19 RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los
20 accionistas se halla limitada, frente a terceros y por
21 obligaciones de la compañía, por el valor nominal de la
22 acción o acciones que hubieren suscrito.- ARTICULO
23 DECIMO.- FORMA DE LAS ACCIONES.- PROPIEDAD,
SUSCRIPCION Y TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS.-
Los títulos de las acciones y las transferencias de las
mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas
de la Compañía y firmarán las inscripciones el Gerente
General. Se considerarán como dueños de las acciones de la

Apac
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO UNDO
CANTON BABAHoyo

Apac
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTON BABAHoyo

Apac
11 15 17



6 sein



Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

1 SOCIOS EN LAS JUNTAS, PRESIDENTE, SECRETARIO
 2 DE LA JUNTA, ACTA Y EXPEDIENTES,
 3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO
 4 DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:
 5 La Compañía será gobernada por la Junta General de
 6 accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y
 7 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones,
 8 derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
 9 Compañías y en este Estatuto.- SECCION PRIMERA.-
 10 JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
 11 INTEGRANTES Y AUTORIDAD: La Junta General es la
 12 reunión de accionistas debidamente convocada y
 13 constituida. Es la máxima autoridad de la compañía y sus
 14 acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas,
 15 inclusive los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los
 16 derechos y acciones que la Ley de Compañías concede, a
 17 este respecto, a los accionistas.- ARTICULO DECIMO
 18 SEXTO.- CLASÉS DE JUNTAS: Las Juntas Generales de
 19 Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias
 20 se celebrarán necesariamente una vez al año, dentro de los
 21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 22 económico de la Compañía y serán convocadas por el
 23 Presidente o el Gerente General. Las extraordinarias se
 24 reunirán cuando: a) La convoque el Presidente o Gerente
 25 por propia iniciativa o a pedido por escrito de un número de
 26 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
 27 ciento del capital social, debiendo constar en su petición
 28 los asuntos a tratarse en la Junta; b) La Junta ordinaria la

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 Calle 18 - Babahoyo



1 convocara el Presidente o Gerente General; c) La convoque
2 el Comisario en los casos previstos en la Ley.- ARTICULO
3 DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA: Las Juntas
4 generales de Accionistas, tanto ordinarias como
5 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
6 compañía, previa convocatoria hecha con ocho días de
7 anticipación, por lo menos a la fecha de celebración de la
8 Junta, a través de uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio antes mencionado.- En la
10 convocatoria, deberá expresarse el asunto o asuntos a
11 tratarse en la Junta y toda resolución sobre un asunto no
12 expresado en aquella será nulo. Quedan a salvo los
13 derechos de los accionistas señalados en la Ley de
14 Compañías.- No obstante lo dispuesto anteriormente, las
15 Juntas ordinarias o extraordinarias, se entenderán
16 legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas
17 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
19 que esté presente todo el capital social pagado y los
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes
22 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
23 cuales no se considere suficientemente informado, y por el
24 mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse.-
25 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM: La Junta
26 General no podrá instalarse en primera convocatoria si los
27 concurrentes a ella no representan por lo menos más de la
28 mitad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria

Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



7 Sete

Notaría Segunda del Cantón Babahoyo



roque
CULO
untas
como
de la
s de
de la
ayor
a la
s a
o no
los
de
las
rán
das
del
pre
los
la
tes
los
el
e-
ita
los
la
ria

1 no concurriere dicha representación, se hará una segunda
 2 convocatoria la que no podrá demorarse treinta días de la
 3 fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda
 4 convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el
 5 número y representación de los accionistas que asistan,
 6 particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.
 7 En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá
 8 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para
 9 reformar el estatuto de la Compañía se requerirá en la
 10 primera convocatoria un quórum de sesenta y seis por
 11 ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria
 12 bastará la representación de la tercera parte del capital
 13 pagado. Para el caso de la tercera convocatoria, se estará a
 14 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO
 15 DECIMO NOVENO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y
 16 REPRESENTACION.- Todos los accionistas podrán asistir
 17 personalmente a las juntas generales o hacerse representar
 18 por un Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida
 19 al o los administradores de la compañía. Sin necesidad que
 20 el Mandatario sea accionista.- La representación deberá
 21 conferirse con carácter especial para cada junta. Salvo que
 22 el Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado
 23 que cada acción es indivisible, cuando haya varios
 24 propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo
 25 representante común, y sino se pusieren de acuerdo, tal
 26 nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley.
 27 Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener
 28 inscritas las acciones en el Libro de acciones y accionistas

Upe
Upe
 Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 Cantón - Babahoyo



1 de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO
2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Se
3 atribuciones de la Junta General, aparte de las determina
4 en otras disposiciones: a) Determinar de acuerdo a
5 dispuesto en el artículo décimo cuarto de este Estatuto,
6 número de miembros principales y suplentes que han
7 integrar el Directorio de la compañía; b) Elegir, nombrar
8 remover a los miembros del Directorio de la compañía,
9 Presidente, al Gerente General, al Auditor externo y a
10 Comisarios y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar
11 Secretario General de la compañía cuando lo crey
12 necesario y fijar su retribución.- En caso de no haber s
13 designado Secretario General, o en caso de ausencia, act
14 como Secretario el Gerente General o un Secretario ad-
15 nombrado por la misma Junta; d) Conocer anualmente
16 balance general, el estado de cuenta de ganancias
17 pérdidas, y los informes que presentaren el Gerente Gene
18 y el Comisario acerca de los negocios sociales y resol
19 sobre los mismos. No podrán aprobarse ni el balance ni
20 estado de cuenta de las ganancias y pérdidas sino hubies
21 sido precedidas por el informe del Comisario; e) Resol
22 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
23 Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales, fi
24 sus remuneraciones, y autorizar específicamente
25 Representante Legal de la Compañía para que firme l
26 documentos legales correspondientes; g) Resolver acer
27 sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
28 Resolver acerca de la amortización de las acciones;

Juec
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO DEL UNDO
CANTÓN BABAHYOY

Juec
Ab. Jorge E. Carrillo
SEGUNDO
CANTÓN BABAHYOY

AB. JORGE E. GRANDES CARRILLO
NOTARIO DEL UNDO
CANTÓN BABAHYOY

Juec
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO DEL UNDO
CANTÓN BABAHYOY

AB. JORGE E. GRANDES CARRILLO
NOTARIO DEL UNDO
CANTÓN BABAHYOY

J. Ochoa



Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

IGESIMO
L. Se
etermina
uerdo a
Estatuto,
que han
nombrar
ompañía,
rno y a
fombrar
lo creye
haber si
ncia, actu
ario ad-h
ialmente
iancias
nte Gene
y resolv
alance ni
io hubies
e) Resolv
ociales;
erales, fi
amente
: firme
lver acer
aciones;
cciones;

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Acordar todas las modificaciones al contrato social; g)
Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores y
considerar las cuentas de liquidación; k) Interpretar este
estatuto de manera obligatoria para los accionistas; y, l)
Conocer y resolver los demás asuntos que le corresponden
por disposición de Ley, del estatuto o de los reglamentos.-
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:
Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por
mayoría de votos. Formará mayoría un número de votos
equivalente a la mitad más uno del capital pagado
concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
agregarán a la mayoría. En los casos de reforma del
estatuto, prórroga o disminución de la compañía o de su
disolución y liquidación, se requerirá un número de votos
favorables igual o por lo menos, el SESENTA Y SEIS POR
CIENTO del capital social pagado concurrente.-
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES:
Las resoluciones de las Juntas Generales adoptadas
conforme a este estatuto, obliga a todos los accionistas,
aunque no hayan asistido a ellas o no hayan dado su voto de
aprobación, salvo el derecho de apelación en los términos
de la pertinente Ley. Tales resoluciones se cumplirán sin
esperar la aprobación del acta, a menos que en la sesión se
acordare lo contrario.- ARTICULO VIGESIMO
TERCERO.- ACTAS: Las deliberaciones de las Juntas
Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, como sus
resoluciones, se harán constar en actas extendidas en un

Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón - Babahoyo



1 libro especial y serán firmadas por el Presidente y
2 Secretario que, como tales, hayan actuado en las
3 respectivas sesiones.- Las actas podrán extenderse y
4 firmarse en la misma reunión o dentro de los quince
5 días posteriores a ella.- SECCION SEGUNDA.- DEL
6 DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
7 DIRECTORIO.- El Directorio será integrado por un
8 mínimo de tres y un máximo de cinco vocales o
9 miembros principales y de tres vocales o miembros
10 suplentes.- Estos miembros principales y suplentes
11 serán elegidos por la Junta General en la forma
12 prevista en este estatuto, para un período de dos años.-
13 Actuará como Secretario del Directorio el Gerente
14 General o el Secretario General de la compañía si este
15 existiere, o un Secretario ad-hoc designado por el
16 Directorio, tendrá todas las atribuciones y deberes que le
17 corresponden como Vocal del Directorio y como Gerente
18 General de la compañía.- Son miembros natos del
19 Directorio: El Presidente y el Gerente General.-
20 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECTORES
21 SUPLENTES: Los vocales suplentes serán: primero,
22 segundo y tercero suplentes, y según sea el caso, subrogará
23 a cualquiera de los vocales principales en el orden de su
24 designación, pero estos, al subrogar a los principales, no
25 podrán sustituirse en la dignidad o función específica
26 correspondiente al principal que falte.- Serán convocados
27 para que ejerzan sus funciones de principales a falta o
ausencia o separación definitiva por cualquier causa de

Apex C.
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo
GUAYACAN
15 de Mayo de 1928
AB. JORGE E. GRANDES CARRILLO
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo
GUAYACAN

al null

Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

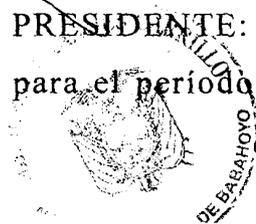
lente y
en las
lense y,
quince
- DEL
RTO.-
por un
ales o
mbros
lentes
fórma
años.-
erente
si este
or el
que le
erente
s del
eral.-
ORES
mero,
ogará
de su
s, no
ífica
ados
lta o
a de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Establecer y dirigir la política de la compañía en todos sus aspectos; c) Ratificar los nombramientos de gerente hechos por el Gerente General; d) Aprobar y presentar a la Junta General de accionistas, el informe anual sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía que deberá elaborar el Gerente General, y recomendar la forma en la que debe utilizarse la distribución de los beneficios sociales; e) Autorizar individualmente al Gerente General y conjuntamente al Presidente y al Gerente General, la realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la compañía; hasta por los montos fijados periódicamente por el director; f) Autorizar la compra-venta de bienes raíces y la Constitución de gravámenes reales sobre ellos; g) aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; h) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; i) Expedir y reformar los reglamentos que estimen conveniente para la buena marcha de la compañía; j) Regular y reglamentar su propio funcionamiento en todo lo que no esté específicamente previsto por la ley o por el presente estatuto; y, k) ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no estuvieren asignadas a otros organismos de la misma.-
SECCION TERCERA.- PRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE: La Juntas General de accionistas elegirá para el periodo de DOS AÑOS un Presidente pudiendo este

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo





1 cualquiera de los vocales principales.- En caso
 2 reemplazo definitivo, el subrogante quedará en el cargo por
 3 todo el tiempo que falte para completar el período del
 4 cesante.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DURACION
 5 DEL CARGO DE DIRECTOR: Los directores ejercerán sus
 6 cargos durante el período de dos años y podrán ser
 7 reelegidos indefinidamente.- Así mismo la Junta General
 8 podrá acordar en cualquier momento la separación de
 9 cualquiera de los Directores.- ARTICULO VIGESIMO
 10 SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- QUORUM Y ADOPCION
 11 DE ACUERDOS: El Directorio se reunirá ordinariamente en
 12 lo posible, una vez al mes o cuando las circunstancias lo,
 13 exigieren, por convocatoria del Presidente por su propia
 14 iniciativa o a solicitud del Gerente General o dos Vocales.-
 15 El Directorio se considerará válidamente constituido
 16 cuando se encuentren presentes en la reunión más de la
 17 mitad de ellos.- Para adoptar acuerdos, el Directorio
 18 requerirá el voto favorable de más de la mitad de los
 19 miembros del directorio concurrentes a la sesión.- En caso
 20 de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión.-
 21 Las discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán
 22 en un libro de actas y las actas podrán ser aprobadas en
 23 la misma o en la siguiente sesión.- ARTICULO
 24 VIGESIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL
 25 DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes
 facultades: a) Cumplir y hacer cumplir las
 disposiciones de este estatuto y las decisiones de la
 Junta General de accionistas y las suyas propias; b)

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON BABAHoyo

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON BABAHoyo

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON BABAHoyo

10 D m j

Notaría Segunda del Cantón Babahoyo



SO
go por
do del
ACION
án sus
in ser
general
ón de
SIMO
ACION
nte en
ias lo
propia
cales.-
tituido
de la
ctorio
le los
i caso
sión.-
varán
las en
CULO
DEL
entes
las
de la
s; b)

1 ser reelegido indefinidamente en su cargo hasta que sea
 2 legalmente reemplazado.- ARTICULO TRIGESIMO.-
 3 FACULTADES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la
 4 compañía, que lo será también de la Junta General de
 5 accionistas y del directorio, le corresponde: a) Convocar,
 6 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de
 7 accionistas y del Directorio y suscribir las actas de dichas
 8 reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones
 9 de la junta general de accionistas y vigilar la buena marcha
 10 de la compañía: c) Dar sus consejos y sugerencias por él; e)
 11 Firmar, conjuntamente con el Gerente General hasta por los
 12 montos autorizados por el directorio, compromisos que
 13 obliguen a la empresa; f) Subrogar al Gerente General de la
 14 compañía, dentro de los límites impuestos en este estatuto
 15 con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de
 16 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta
 17 cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la
 18 junta general designe nuevo Gerente General; y, g) Ejercer
 19 las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente
 20 estatuto, y que le corresponde en virtud de otros preceptos.-
 21 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EL GERENTE
 22 GENERAL: La Junta General de accionistas nombrará de
 23 dentro o fuera de su seno y para el período de dos años al
 24 Gerente General, quien podrá ser reelegido
 25 indefinidamente. El Gerente General continuará en su cargo
 26 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
 27 TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
 28 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los

Jorge E. Grandes Carrillo
 Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
 Notario Segundo
 Cantón Babahoyo
 Notario Segundo
 Cantón Babahoyo



1 siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar todos los
2 bienes de la compañía, de cualquier naturaleza que fueren;
3 b) Representar individualmente y legalmente la compañía
4 en toda clase de actos y contratos judiciales, extrajudiciales
5 o administrativos, designando previa autorización de la
6 Junta General de accionistas, apoderados generales de la
7 compañía; c) Dirigir y administrar los negocios de la
8 compañía atendiendo a la gestión de los mismos de una
9 manera constante; d) Constituir mandatarios especiales con
10 poderes limitados y revocar sus poderes, como también
11 crear los organismos departamentales o grupos de trabajo
12 que estimare convenientes y señalar sus funciones; e)
13 Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de
14 la compañía, dar por terminados sus contratos y
15 desahuciar o despedir a los mismos; f) Realizar por sí
16 solo operaciones, giros, inversiones y gastos, previa
17 autorización del Directorio, compromisos que obligan
18 a la empresa.- Esta limitación deja a salvo lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías; tomando en
20 consideración lo señalado en el literal f) del artículo
21 vigésimo octavo; g) Formular anualmente el proyecto de
22 presupuesto y periódicamente, el flujo de fondos de la
23 compañía y presentarlo al Directorio para su aprobación; h)
24 Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la
25 compañía, y el resultado de sus funciones, informe que
26 deberá ser presentado al Directorio y a la Junta de
27 accionistas conjuntamente con el balance general y el
28 Estado de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio

Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

Jorge E. Carrillo
Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

Ab. Jorge E. Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

11 orle



JS
n;
ía
es
la
la
la
ra
on
n
o
o)
e
y
si
a
n
o
n
o
e
a
o)
a
e
e
el
o
io

1 económico anual; i) Controlar la contabilidad de la
 2 compañía, revisarlo cuando creyere conveniente y dar las
 3 disposiciones necesarias en beneficio de los intereses de la
 4 compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones señaladas en
 5 la Ley y el presente estatuto.- SECCION CUARTA.-
 6 FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO
 7 TERCERO.- LOS COMISARIOS: La Junta General de
 8 accionistas elegirá un Comisario Principal y un
 9 Comisario Suplente por el período de un año, pudiendo
 10 estos ser reelegidos indefinidamente.- Los designados
 11 podrán ser o no accionistas de la compañía.-
 12 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
 13 SUBROGACION: En caso de falta definitiva o de
 14 ausencia del Comisario Principal, este será subrogado
 15 por el Comisario Suplente, quien, en tal caso, tendrá
 16 todas las atribuciones y derechos del principal. En caso
 17 de falta definitiva de los Comisarios Principal y
 18 Suplente, se convocará a una Junta General de accionistas
 19 para nombrar nuevos.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-
 20 ACTUACION DE LOS COMISARIOS: Los Comisarios
 21 ejercerán sus deberes y atribuciones de acuerdo con lo
 22 determinado en la Ley de Compañías y el presente
 23 estatuto.- CAPITULO CUARTO.- RESERVAS.-
 24 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
 25 TRIGESIMO SEXTO.- RESERVAS: De las utilidades
 26 líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un
 27 porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a
 28 formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que éste

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
 Cantón Babahoyo

NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



1 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
 2 capital social.- En la misma forma, debe ser repuesto el
 3 Fondo de Reserva Legal si éste, después de
 4 constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-
 5 La Junta General podrá acordar la formación de
 6 reservas especiales, estableciendo el porcentaje en
 7 beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se
 8 hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
 9 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION:
 10 La compañía quedará disuelta en los casos establecidos
 11 por la Ley de Compañías o cuando lo decida la Junta
 12 General de accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO
 13 OCTAVO.- LIQUIDACION: Acordada la disolución de la
 14 compañía, la Junta General de accionistas a propuesta del
 15 Directorio determinará la forma de liquidación y designará
 16 uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos
 17 poderes fijará concretamente. Con este nombramiento, el
 18 Directorio terminará en sus funciones.- La Junta General
 19 conservará durante el período de liquidación las mismas
 20 facultades que tenía durante la vida normal de la compañía,
 21 y tendrá especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y
 22 el balance final de liquidación.- DECIMA SEXTA.-
 23 DISPOSICION TRANSITORIA.- SUSCRIPCION Y PAGO
 DEL CAPITAL.- SOCIO: EUDORO VICENTE AVALOS
 BRITO.- Suscribe cincuenta y cinco acciones y paga el
 cincuenta por ciento del valor de las acciones esto es
 veintisiete dólares con cincuenta centavos de dólar
 norteamericanos; y, el saldo se cancelara en el plazo de un

Jorge E. Carrillo
 Ab. Jorge E. Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON BABAHoyo

Jorge E. Carrillo
 Ab. Jorge E. Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON BABAHoyo

Jorge E. Carrillo
 Ab. Jorge E. Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON BABAHoyo



Jorge E. Carrillo
 Ab. Jorge E. Carrillo.- Notario



Jorge E. Carrillo
 Ab. Jorge E. Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON BABAHoyo



12 Jule



del
el
de
a.-
de
en
se
is.-
ON:
los
nta
MO
la
del
ará
yos
el
ral
nas
ña,
s y
A.-
GO
OS
el
es
lar
un

1 año; SOCIO: JOSÉ GABRIEL GONZALES RUIZ.- Suscribe
 2 cincuenta y cinco acciones y paga el cincuenta por ciento
 3 del valor de las acciones esto es veintisiete dólares con
 4 cincuenta centavos de dólar norteamericanos; y, el saldo se
 5 cancelara en el plazo de un año; SOCIA: ELBA ZORAIDA
 6 JIMÉNEZ SUAREZ.- Suscribe cincuenta y cinco acciones y
 7 paga el cincuenta por ciento del valor de las acciones esto
 8 es veintisiete dólares con cincuenta centavos de dólar
 9 norteamericanos; y, el saldo se cancelara en el plazo de un
 10 año; SOCIA: ALICIA MARÍA PROCEL PALMA.- Suscribe
 11 cincuenta y cinco acciones y paga el cincuenta por ciento
 12 del valor de las acciones esto es veintisiete dólares con
 13 cincuenta centavos de dólar norteamericanos; y, el saldo se
 14 cancelara en el plazo de un año; SOCIO: JUAN MOISÉS
 15 PAZMIÑO REYNOSO.- Suscribe cincuenta y cinco
 16 acciones y paga el cincuenta por ciento del valor de las
 17 acciones esto es veintisiete dólares con cincuenta
 18 centavos de dólar norteamericanos; y, el saldo se
 19 cancelara en el plazo de un año; SOCIO: MARIO
 20 GARDEL PAZMIÑO HERRERÍA.- Suscribe cincuenta
 21 y cinco acciones y paga el cincuenta por ciento del
 22 valor de las acciones esto es veintisiete dólares con
 23 cincuenta centavos de dólar norteamericanos; y, el saldo
 24 se cancelara en el plazo de un año; SOCIO: VÍCTOR
 25 FERNANDO PAZMIÑO JÁCOME.- Suscribe cincuenta y
 26 cinco acciones y paga el cincuenta por ciento del valor de
 27 las acciones esto es veintisiete dólares con cincuenta
 28 centavos de dólar norteamericanos; y, el saldo se cancelara

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 Cantón - Babahoyo



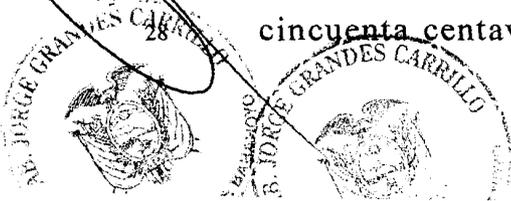
Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

1 en el plazo de un año; SOCIO: JORGE REYNALDO
2 BELTRAN BAQUERIZO.- Suscribe cincuenta y cinco
3 acciones y paga el cincuenta por ciento del valor de las
4 acciones esto es veintisiete dólares con cincuenta centavos
5 de dólar norteamericanos; y, el saldo se cancelara en el
6 plazo de un año; SOCIA: HAIDEE GRACIELA BELTRÁN
7 BAQUERIZO.- Suscribe cincuenta y cinco acciones y paga
8 el cincuenta por ciento del valor de las acciones esto es
9 veintisiete dólares con cincuenta centavos de dólar
10 norteamericanos; y, el saldo se cancelara en el plazo de un
11 año; SOCIO: JOHN MORGAN MURILLO HERRERA.-
12 Suscribe cincuenta y cinco acciones y paga el cincuenta por
13 ciento del valor de las acciones esto es veintisiete dólares
14 con cincuenta centavos de dólar norteamericanos; y, el
15 saldo se cancelara en el plazo de un año; SOCIO: JESÚS
16 MACARIO GARCÍA MEDINA.- Suscribe cincuenta y cinco
17 acciones y paga el cincuenta por ciento del valor de las
18 acciones esto es veintisiete dólares con cincuenta centavos
19 de dólar norteamericanos; y, el saldo se cancelara en el
20 plazo de un año; SOCIA: LORENA SOFIA ALARCON
21 RIVERA.- Suscribe cincuenta y cinco acciones y paga el
22 cincuenta por ciento del valor de las acciones esto es
23 veintisiete dólares con cincuenta centavos de dólar
24 norteamericanos; y, el saldo se cancelara en el plazo de un
25 año; SOCIO: LEITON ERNESTO MEDINA.- Suscribe
26 cincuenta y cinco acciones y paga el cincuenta por ciento
27 del valor de las acciones esto es veintisiete dólares con
28 cincuenta centavos de dólar norteamericanos; y, el saldo se

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



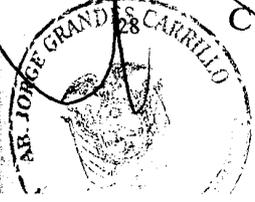
13 True



DO
ico
lās
vos
el
ÁN
aga
es
blar
un
A.-
por
ares
, el
SÚS
inco
las
avos
n el
CON
ga el
o es
dólar
lé un
cribe
iento
s con
do se

1 cancelara en el plazo de un año; SOCIO: PEDRO
2 LUPERCIO ÁLVAREZ CÓRDOVA.- Suscribe
3 cincuenta y cinco acciones y paga el cincuenta por
4 ciento del valor de las acciones esto es veintisiete
5 dólares con cincuenta centavos de dólar
6 norteamericanos; y, el saldo se cancelara en el plazo de
7 un año; SOCIO: JOSELITO POLIVIO RIVERA
8 MORA.- Suscribe cincuenta y cinco acciones y paga el
9 cincuenta por ciento del valor de las acciones esto es
10 veintisiete dólares con cincuenta centavos de dólar
11 norteamericanos; y, el saldo se cancelara en el plazo de
12 un año; SOCIO: SANTIAGO TEÓFILO TRONCOSO
13 JIMÉNEZ, Suscribe cincuenta y cinco acciones y paga
14 el cincuenta por ciento del valor de las acciones esto es
15 veintisiete dólares con cincuenta centavos de dólar
16 norteamericanos; y, el saldo se cancelara en el plazo de un
17 año.- El capital social de la "COMPAÑIA DE TURISMO
18 BABAHOYO S.A. C.T.B.S.A.", es de OCHOCIENTOS.
19 OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de
20 Norteamérica (USD 880,00), capital que se encuentra
21 integramente suscrito; y, pagado el cincuenta por ciento;
22 esto es CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
24 (\$440,00), conforme consta en el comprobante
25 bancario que se agrega.- DISPOSICIONES
26 GENERALES.- En todo lo que no estuviere en estos
27 estatutos, la compañía se sujetara a la Ley de
Compañías y demás Leyes disposiciones, reglamentos,

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN: Babahoyo



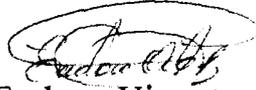
1 resoluciones, acuerdos legales, que rigen a esta clase de
2 empresas.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: a).-
3 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía,
4 para la Prestación de Servicio de Transporte Turístico,
5 serán autorizados por los competentes Organismos de
6 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
7 consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La
8 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
9 variación de servicio y mas actividades de Tránsito y
10 Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo
11 informe favorable de los Competentes Organismos de
12 Tránsito.- c).- La Compañía en todo lo relacionado con
13 el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
14 Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus
15 Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta
16 materia dictaren los Organismos Competentes de
17 Tránsito.- d).- Si por efecto de la prestación del
18 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
19 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
20 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Usted,
21 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
22 estilo para su validez. Firma Abogada Lucrecia Bustamante
23 Parra - Registro número 335 del Colegio de Abogados de
24 Los Ríos. (Está la minuta preinserta copiada
25 íntegramente).- Consiguientemente los otorgantes se
26 ratifican en el tenor íntegro de la minuta copiada,
27 cuyo contrato de Constitución de Compañía,
elevado como queda a escritura pública, la aprueban en

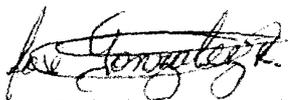
Lucrecia Bustamante Parra
Ab. J. E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón - Babahoyo
AB. JORGE GRANDES CARRILLO
BABAHOYO

14 Coboré

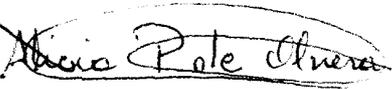


1 todas sus partes para que surtan sus efectos legales.- Se
 2 agrega al protocolo, los documentos personales de los
 3 otorgantes y más documentos pertinentes.- Leída que les
 4 fue ésta escritura de principio a fin, en alta voz, por mí el
 5 Notario a los otorgantes, estos la aprueban, se ratifican en
 6 todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de
 7 todo lo cual doy fe.-

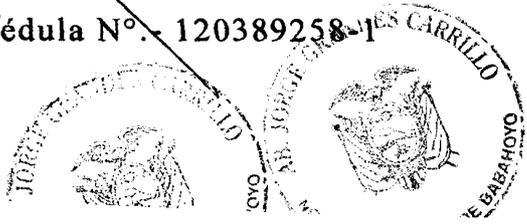
8
 9 
 10 . Eudoro Vicente Ávalos Brito
 11 Cédula N°.- 060087389-7

12
 13 
 14 . José Gabriel Gonzales Ruiz
 15 Cédula N°.- 120648932-8

16
 17 
 18 . Elba Zoraida Jimenez Suarez
 19 Cédula N°.- 120096037-3

20
 21 
 22 Alicia María Procel Palma
 23 Cédula N°.- 120178257-8

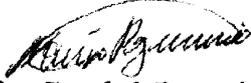
24
 25 
 26 Juan Moisés Pazmiño Reynoso
 27 Cédula N°.- 120389258-1
 28



e de
 a).-
 ñía,
 tico,
 s de
 por
 - La
 ades,
 ito y
 revio
 os de
 o con
 a la
 sus
 esta
 s de
 del
 idad,
 otros
 lsted,
 las de
 mante
 os de
 piada
 s se
 piada,
 aña,
 in en

Notaría Segunda del Cantón Babahoyo

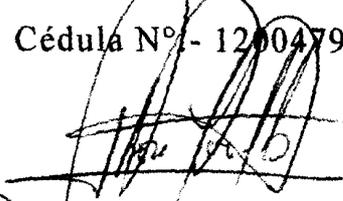
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


Mario Gardel Pazmiño Herrería
Cédula N°.- 120118731-5


Víctor Fernando Pazmiño Jácome
Cédula N°.- 170847462-0

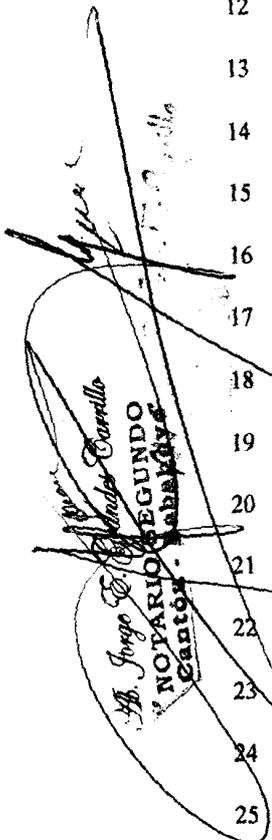

Jorge Reynaldo Beltrán Baquerizo
Cédula N°.- 120094957-4


Haidee Graciela Beltrán Baquerizo
Cédula N°.- 120047988-7


John Morgan Murillo Herrera
Cédula N°.- 120292266-0


Jesús Macario García Medina
Cédula N°.- 120058653-3


Lorena Sofía Alarcón Rivera
Cédula N°.- 120241959-2


Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



15 Duple

IMPRIME



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288480
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL VACASELA CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2010 11:07:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TURISMO BABAHOYO S.A. CTBSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos Murillo

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

16 Diciembre



**RESOLUCION No. 007-CJ-012-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TURISMO BABAHOYO S.A. C.T.B.S.A.**", con domicilio en el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

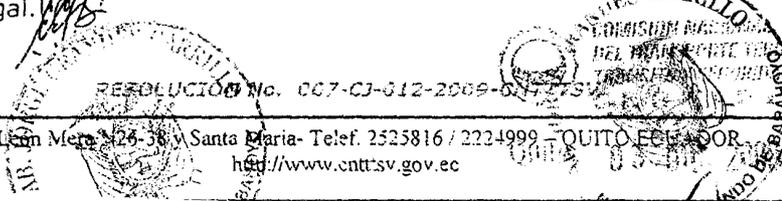
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes del Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 262-DAJ-012-2009-CNTTTSV, de fecha 23 de Septiembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TURISMO BABAHOYO S.A. C.T.B.S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



RESOLUCIÓN No. 007-CJ-012-2009-CNTTTSV



17 Diciembre



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPañÍA DE TURISMO BABAHOYO S.A. C.T.B.S.A.**", con domicilio en el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día ~~04~~ **04** de ~~enero~~ **octubre** del 2009.

Ricardo Antón Khajalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ar. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GEN ERAL



18 Dec 2010



Babahoyo, 21 de Septiembre de 2010

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación COMPAÑIA DE TURISMO BABAHOYO S.A. C.T.B.S.A. la cantidad de USD 440.00, (CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

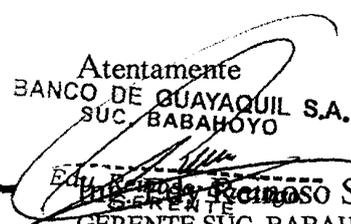
AVALOS BRITO EUDORO VICENTE	USD 27.50
GONZALES RUIZ JOSE GABRIEL	27.50
JIMENEZ SUAREZ ELBA ZORAIDA	27.50
PROCEL PALMA ALICIA MARIA	27.50
PAZMIÑO REYNOSO JUAN MOISES	27.50
PAZMIÑO HERRERIA MARIO GARDEL	27.50
PAZMIÑO JACOME VICTOR FERNANDO	27.50
BELTRAN BAQUERIZO JORGE REYNALDO	27.50
BELTRAN BAQUERIZO HAIDEE GRACIELA	27.50
MURILLO HERRERA JOHN MORGAN	27.50
GARCIA MEDINA JESUS MACARIO	27.50
ALARCON RIVERA LORENA SOFIA	27.50
MEDINA LEITON ERNESTO ROBERTO	27.50
ALVAREZ CORDOVA PEDRO LUPERCIO	27.50
RIVERA MORA JOSELITO POLIVIO	27.50
TROCOSO JIMENEZ SANTIAGO TEOFILO	27.50

TOTAL

USD 440.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. BABAHOYO

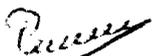

Eduardo Pizarro Sarango
GERENTE SUC. BABAHOYO

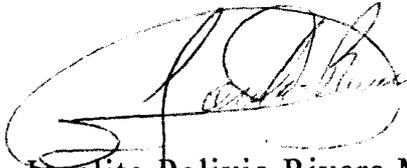


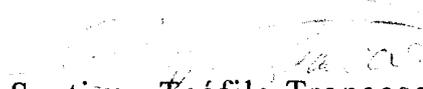
27 Venturoso


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Leiton Ernesto Medina
Cédula N°.- 120107220-2


Pedro Lupercio Álvarez Córdova
Cédula N°.- 120066703-6


Joselito Polivio Rivera Mora
Cédula N°.- 120165344-9

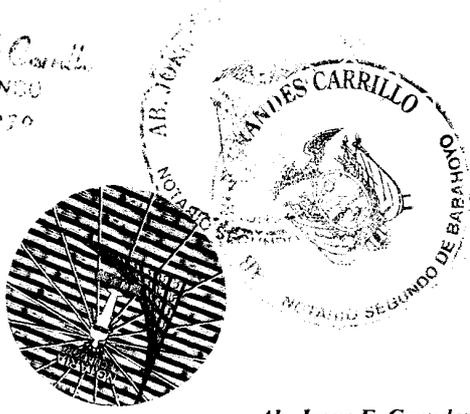

Santiago Teófilo Troncoso Jiménez
Cédula N°.- 120085821-3

AB. JORGE EDUARDO GRANDES CARRILLO NOTARIO PUBLICO


NOTARIO PUBLICO
CANTON BABAHoyo

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPI QUE SELLO Y FIRMO EL MISMO DIA Y LUGAR DE SU CELEBRACION


Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO PUBLICO
CANTON BABAHoyo



29 reintroducción.

AB

Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
Calle Junio # 305 y Juan Montalvo

Número de Repertorio: 2010 - 1414

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1498 a 1527 con el número de inscripción 185 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TURISMO BABAHOYO S.A. CTBSA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0008535] de fecha [Ocho de Diciembre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].



Ab. Nelson Max Marquez Ramirez
AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHOYO

DOY FE: Que la presente copia contenida en 29 hojas, es igual al original que se me exhibe de la cual dejo copia integra en el archivo.

Babahoyo 31 de MAYO 2012



Ab. Jose Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0011858

Guayaquil, - 1 JUN 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPANIA DE TURISMO BABAHOYO S.A. CTBSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL